



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°568-2021

De dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EL DIRECTOR GENERAL

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALBERTO FRANCISCO PONS ZABANEH**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-224-842, con domicilio en San Francisco, Calle Luis G Fábrega, entre Vía Brasil y Vía Porras, casa s/n, Provincia de Panamá, República de Panamá, localizable al Teléfono 263-5100, actuando en su condición de representante legal de la sociedad anónima denominada **CONFECCIONES COMODORO S.A.** debidamente constituida y registrada a Folio No. 11551 en la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público No.**2020-2-96-0-03-CM-010921**, convocado por la **ZONA LIBRE DE COLON**, bajo la descripción "**COMPRA DE UNIFORMES PARA SEGURIDAD**", con un precio de referencia de **CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.45,000.00)**.

Que mediante Resolución N°538-2021 de 9 de junio de 2021, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por la empresa **CONFECCIONES COMODORO S.A.** ordenando suspensión del Acto Público en controversia.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 23 de noviembre de 2020, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria del Acto Público, fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 30 de noviembre de 2020.

El día 25 de noviembre de 2020 la Entidad Licitante publicó la Adenda N°1, la cual introdujo modificaciones a la fecha y hora para el Acto de Presentación y Apertura de Propuesta, Término de Entrega, Vigencia del Contrato y otras Condiciones de la Contratación.

Que la Entidad Licitante publicó el cuadro de Propuestas Presentadas, en el cual consta que concurrieron las empresas que señalamos a continuación, ofertando los montos siguientes:

Proponente	Monto de la Propuesta
Confecciones Comodoro S.A.	B/. 36,594.00
Ultratech International Enterprises	B/. 69,336.00

Que la Entidad Licitante publicó, el día 30 de diciembre de 2021, el MEMORANDO DS, REF: DS. SOA-495-20 con fecha de 29 de diciembre de 2020, el cual señala que el Proponente CONFECCIONES COMODORO, S.A., no cumple con lo requerido en la ficha técnica presentada, motivando su apreciación argumentando que "*El pantalón no cumple con las especificaciones y la tela no es la adecuada para el servicio de los agentes de seguridad 24/7-De igual forma no es el color requerido; ya que los mismos laboran bajo sol y lluvia y no resistirán*". (Cursiva nuestra)

Que en consecuencia, de la publicación de dicho memorando, la empresa CONFECCIONES COMODORO, S.A., interpuso, ante esta Dirección, Acción de Reclamo el día 7 de enero de 2021, por no elaborarse dicho documento conforme a las reglas de verificación de requisitos, contenidas en el Pliego de Cargos y la Ley de Contrataciones

Públicas, aunado a la valorización subjetiva de las especificaciones técnicas de su Propuesta que según el Accionante incurrió la Entidad Licitante.

Que la Acción de Reclamo precitada, es admitida por esta Dirección mediante Resolución N°014-2021 del día 11 de enero de 2021, publicada en la misma fecha, y resuelta en el fondo en a través de la Resolución N°024-2021 del día 18 de enero de 2021 en virtud de la cual se ordena anular el Memorando DS.REF.DS, SOA-495-20 de fecha 29 de diciembre de 2020 y que la Entidad Licitante proceda a emitir un Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas, en el que se verifiquen todos los requisitos obligatorios y las especificaciones técnicas, para las propuestas presentadas, en el orden que establece el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, debidamente motivada conforme al Principio de Transparencia que rige las Contrataciones Públicas y en base al Pliego de Cargos

Que el día 3 de junio de 2021, la Entidad Licitante publica, en virtud de lo ordenado por la Resolución Ut Supra, el documento denominado "ACTA DE REVISION DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del día 30 de noviembre de 2020, determinando, en el cuadro de verificación, que "*La tela de la muestra presentada no es la adecuada para el servicio de los agentes de seguridad*".

Que posteriormente, y a raíz de la emisión de dicha Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas, es presentada la Acción de Reclamo que pasamos a dilucidar.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que se deje sin efecto el ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en mención, y que se revise nuevamente la propuesta presentada por **CONFECIONES COMODORO, S.A.** Todos los hechos en los que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N°2020-2-96-0-03-CM-010921, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y los Artículos 85 a 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 15, numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, es competencia de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente pueda incidir en la participación de los proponentes.

Que al adentrarnos en el análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, debemos advertir que en el documento denominado "ACTA DE REVISION DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" emitido el 30 de noviembre de 2020 y publicado el 3 de junio de 2021, se establece que "...esta Entidad declara desierto el acto de compra menor 2020-2-96-0-03-CM-01092...", incumpliendo los Principios que rigen las Contrataciones Públicas, siendo improcedente; acorde con lo preceptuado en el Artículo 94, numeral 8, referente a las reglas procedimentales que rigen la compra menor, en el contexto siguiente:

Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a verificar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la verificación de la propuesta anterior, hasta emitir en el respectivo cuadro de cotizaciones la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.

Que en relación a este punto, esta Dirección estima propicio hacer un llamado de atención a la Entidad Licitante, a efectos que se acoja estrictamente al Artículo 72 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en cuanto a que la declaratoria de desierto se hará mediante resolución motivada y en el caso de la compra menor, con la

publicación del Cuadro de Cotizaciones, contenido de dicha declaratoria, el cual debe ser generado mediante las funcionalidades del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", específicamente en la sección de Documentos del Acto Público.

Que al revisar el contenido del "ACTA DE REVISION DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" emitido el 30 de noviembre de 2020 y publicado el 3 de junio de 2021, se observa que los servidores públicos de la Entidad Licitante encargados de la verificación, indican en cuanto al cumplimiento de los aspectos técnicos de la muestra y propuesta de **CONFECIONES COMODORO, S.A.**, que "La tela de la muestra presentada no es la adecuada para el servicio de los agentes de seguridad".

Que no obstante, la Entidad Licitante señala haber convocado a personal calificado para la revisión de requisitos y especificaciones, según el Acta de Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas en análisis, contenido de un cuadro de verificación, no consta la motivación detallada basada en las reglas del Pliego de Cargos, ni que se haya emitido concepto alguno de cumplimiento o no de los requerimientos técnicos de la muestra presentada y, por ende, de la Propuesta; acorde a lo ordenado por esta Dirección en la resolución de fondo que antecede. Más aún, dicho Informe es publicado a más de 6 meses de estar emitido contraviniendo los Principios de debido proceso, transparencia y publicidad que rigen los Actos Públicos.

Que en opinión de este Despacho, el dictamen emitido por la Entidad Licitante no está debidamente motivado ni se fundamenta en el Pliego de Cargos, al señalar de forma escueta que "*La tela de la muestra presentada no es la adecuada para el servicio de los agentes de seguridad*". En este sentido, lo procedente es ordenar a la Entidad Licitante confeccione un Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas, en donde se consigue la verificación de todos los requisitos obligatorios y el cumplimiento o no de las Especificaciones Técnicas, debidamente motivado y en base a lo dispuesto en el Pliego de Cargos.

Que aunado a lo anterior y en atención a los reclamos interpuestos, mediante los cuales, se objeta el procedimiento llevado a cabo por la Entidad Licitante, hecho corroborado de forma reiterada, estima esta Dirección, realizar un llamado de atención a la Entidad Licitante, la cual, tiene la obligación de cumplir con los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y de acatar las instrucciones y los dictámenes emanados de la Dirección General de Contrataciones Públicas. En este mismo contexto, consideramos pertinente advertir que, la ley faculta en su Artículo 18 sobre las multas a los servidores públicos, a la Dirección General de Contrataciones Públicas para que desarrolle una actividad sancionadora dentro del marco de la actividad de fiscalización, en caso de infracciones o faltas a los principios y normas de la contratación pública, buscando como fin último orientar el cumplimiento de los procesos de selección de contratista.

Que una vez examinados los hechos y argumentos expuestos por el Accionante, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR** el "ACTA DE REVISION DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" emitido el 30 de noviembre de 2020 y publicado el 3 de junio de 2021, y **ORDENAR** a la Entidad Licitante, emitir un Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas, en el que se verifiquen todos los requisitos obligatorios y las especificaciones técnicas, para las propuestas presentadas, en el orden que establece el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, debidamente motivada conforme al Principio de Transparencia que rige las Contrataciones Públicas y en base al Pliego de Cargos.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR** el "ACTA DE REVISION DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" emitido el 30 de noviembre de 2020 y publicado el 3 de junio de 2021, emitido dentro del Acto Público N° **2020-2-96-0-03-CM-010921**, convocado por el **ZONA LIBRE DE**

COLON, bajo la descripción “**COMPRA DE UNIFORMES PARA SEGURIDAD**”, con un precio de referencia de **CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.45,000.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante, emitir un Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas, para las propuestas presentadas, en el orden que establece el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, debidamente motivada conforme al Principio de Transparencia que rige las Contrataciones Públicas y en base al Pliego de Cargos.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° **2020-2-96-0-03-CM-010921**.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la Acción de Reclamo presentada por el señor **ALBERTO FRANCISCO PONS ZABANEH**, actuando en su condición de representante legal de la sociedad anónima **CONFECCIONES COMODORO S.A.**

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/pkk
pkk
